

20822 *ORDEN ECI/3637/2006, de 14 de noviembre, por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2005/2006.*

Por Orden ECI/2038/2006, de 12 de junio, (B.O.E. del 27), se convocaron los Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso 2005/2006.

Realizadas las correspondientes pruebas y vistas las propuestas formuladas por los Tribunales calificadoros a que se refiere el apartado séptimo de la citada Orden, he dispuesto:

Primero.—Adjudicar Premio Extraordinario de Bachillerato correspondiente al curso 2005/2006, a los alumnos relacionados en el anexo a esta Orden.

Segundo.—1. Cada alumno premiado recibirá 600 euros que se harán efectivos con cargo a la aplicación 18.11.323 M 483.03 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006.

2. Asimismo los alumnos premiados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción. Además esta distinción les será anotada en su expediente académico por el Secretario del Centro en que realizaron la inscripción.

3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato no estarán obligados al pago de los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores en centro público. En el caso de que el premio les fuera concedido con posterioridad al pago de las tasas, la Universidad podrá optar entre devolver al alumno su importe, o descontárselo en el primer pago por dicho concepto que el alumno haya de realizar con posterioridad a la concesión del premio.

Tercero.—Los alumnos premiados podrán optar, previa inscripción a los Premios Nacionales de Bachillerato.

Cuarto.—Esta orden que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada mediante interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 14 de noviembre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

ANEXO

Relación de alumnos que han obtenido premio extraordinario de bachillerato correspondiente al curso 2005/06

A propuesta del Tribunal establecido en la Dirección Provincial de Ceuta: Desierto.

A propuesta del Tribunal establecido en la Dirección Provincial de Melilla: Apellidos y nombre: Callejón Morán, Laura I. Localidad: Melilla. Provincia: Melilla.

A propuesta del Tribunal establecido en el Subdirección General de Centros, Programas e Inspección Educativa:

Apellidos y nombre: Sarabia del Castillo, Miguel. Localidad: Londres. País: Reino Unido.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

20823 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se incrementa la cuantía máxima de las ayudas para la realización de actuaciones dirigidas a la inclusión de personas con discapacidad y personas mayores en la sociedad de la información en el marco del Plan Avanza, correspondientes a la convocatoria 2006, efectuada mediante Resolución de 19 de julio de 2006.*

De acuerdo con el apartado Tercero de la Resolución de 19 de julio de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de

la Información por la que se efectúa la convocatoria 2006 de concesión de ayudas para la realización de actuaciones dirigidas a la inclusión de personas con discapacidad y personas mayores en la sociedad de la información en el marco del Plan Avanza (BOE de 26/07/2006), la financiación de las ayudas que se concedan en esta convocatoria, se imputarán a la aplicación 20.14.4671.789 correspondiente a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

En este apartado Tercero, se indica que la cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 1.500.000 euros en subvenciones y que este importe, se puede incrementar con las disponibilidades presupuestarias que se produjesen con motivo de la cancelación de compromisos anteriores o de eventuales excedentes de la aplicación 20.14.4671.789 hasta un máximo de 3.000.000 euros.

En este sentido, con fecha 26 de octubre de 2006 la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información ha dictado un acuerdo por el que se declara disponible crédito en la cuantía de 1.500.000 euros, en la aplicación presupuestaria 20.14.4671.789, y se incrementa el importe total de las ayudas objeto de la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de actuaciones dirigidas a la inclusión de personas con discapacidad y personas mayores en la sociedad de la información en el marco del Plan Avanza, hasta la cuantía de 3.000.000 euros.

Asimismo, la publicación de la presente Resolución por la que se incrementa el presupuesto de financiación destinado a la convocatoria aludida, no implicaría en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de solicitudes.

En virtud de todo lo expuesto, dispongo:

Artículo único.

La cuantía total máxima de financiación de las ayudas convocadas a que hace referencia el apartado Tercero de la Resolución de 19 de julio de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria 2006 para la concesión de ayudas para la realización de actuaciones dirigidas a la inclusión de personas con discapacidad y personas mayores en la sociedad de la información en el marco del Plan Avanza (BOE de 26/07/2006), se amplía hasta un importe total de 3.000.000 euros.

Madrid, 31 de octubre de 2006.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

20824 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se incrementa la cuantía máxima de las ayudas para la realización de actuaciones que impulsen la igualdad de género en la sociedad de la información, correspondientes a la convocatoria 2006, efectuada mediante Resolución de 19 de julio de 2006.*

De acuerdo con el apartado Tercero de la Resolución de 19 de julio de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información por la que se efectúa la convocatoria 2006 de concesión de ayudas para la realización de actuaciones que impulsen la igualdad de género en la sociedad de la información (BOE de 25/07/2006), la financiación de las ayudas que se concedan de acuerdo con esta convocatoria, se imputarán a la aplicación 20.14.4671.789 correspondiente a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

En este apartado Tercero, se indica que la cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 1.500.000 euros en subvenciones y que este importe, se puede incrementar con las disponibilidades presupuestarias que se produjesen con motivo de la cancelación de compromisos anteriores o de eventuales excedentes de la aplicación 20.14.4671.789 hasta un máximo de 3.000.000 euros.

En este sentido, con fecha 26 de octubre de 2006 la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información ha dictado un acuerdo por el que se declara disponible crédito en la cuantía de 1.500.000 euros, en la aplicación presupuestaria 20.14.4671.789, y se incrementa el importe total de las ayudas objeto de la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de actuaciones que impulsen la igualdad de género, hasta la cuantía de 3.000.000 euros.

Asimismo, la publicación de la presente Resolución por la que se incrementa el presupuesto de financiación destinado a la convocatoria aludida, no implicaría en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de solicitudes.

En virtud de todo lo expuesto, dispongo:

Artículo único.

La cuantía total máxima de financiación de las ayudas convocadas a que hace referencia el apartado Tercero de la Resolución de 19 de julio de 2006,

de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria 2006 para la concesión de ayudas para la realización de actuaciones que impulsen la igualdad de género (BOE de 25/07/2006), se amplía hasta un importe total de 3.000.000 euros.

Madrid, 31 de octubre de 2006.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

20825 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Educación y Ciencia para la realización del proyecto de optimización y nuevos desarrollos sostenibles en las alternativas al bromuro de metilo.*

El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente y el Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, han suscrito con fecha 26 de julio de 2006, un Acuerdo por el que se encomienda a este organismo autónomo, la realización del Proyecto de optimización y nuevos desarrollos sostenibles en las alternativas al bromuro de metilo.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 22 de noviembre de 2006.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan

ANEJO

Acuerdo de encomienda de gestión entre la Administración General del Estado –Ministerio de Medio Ambiente– y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria para la realización del Proyecto de optimización y nuevos desarrollos sostenibles en las alternativas al bromuro de metilo

Madrid, 26 de julio de 2006.

REUNIDOS

El Sr. D. Jaime Alejandro Martínez, Director General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante DGCEA), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 889/2004, de 23 de abril, órgano directivo competente de las funciones que se encomiendan en este Acuerdo, conforme el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente.

El Sr. D. Mario Gómez Pérez, Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con CIF. Q-2821013-F, con sede en Madrid, Ctra. de La Coruña, km 7,5, en representación del mismo, en virtud del Real Decreto 1879/2004, de 6 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 12.2.d) del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre.

EXPONEN

Primero.—Que el bromuro de metilo (en lo sucesivo BM), fue incluido como una de las sustancias que agota la capa de ozono en la Cuarta Reunión del Protocolo de Montreal, que tuvo lugar en Copenhague, en noviembre de 1992, siendo utilizado actualmente como fumigante, con propiedades de biocida total, en la agricultura intensiva y especialmente en los cultivos de fresa, pimiento, flor cortada, y viveros de fresa, por su alta eficacia en el control de insectos, roedores, hongos, nematodos, bacterias, ácaros y malas hierbas.

Segundo.—Que la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Medio Ambiente y su Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCEA) ejerce, entre otras funciones, la de evaluación del riesgo ambiental de las diversas sustancias químicas tanto a los ecosistemas terrestres o acuáticos como al sistema atmosférico y capa de

ozono, así como el impulso y fomento de las medidas de sustitución de sustancias químicas peligrosas —entre ellas el BM—, conforme el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente.

Tercero.—Que el INIA, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, actúa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo.

Cuarto.—Que el Reglamento Europeo 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000 sobre las sustancias que agotan la capa de ozono, tras un periodo de reducción paulatina del consumo de bromuro de metilo desde 1999, especifica que salvo para los usos clasificados como críticos, la puesta en el mercado y el uso de bromuro de metilo por parte de empresas distintas de los productores e importadores estará prohibido después del 31 de diciembre de 2005.

Quinto.—Que la calificación del uso del bromuro de metilo como críticos, corresponde a la Comisión Europea tras aplicar los criterios que figuran en la Decisión IX/6 de las Partes en el Protocolo de Montreal, siendo uno de estos criterios el demostrar que se está haciendo un esfuerzo apropiado para evaluar, comercializar y garantizar la aprobación normativa nacional de productos alternativos o sustitutivos, así como el demostrar que existen programas de investigación para desarrollar y desplegar productos alternativos y sustitutivos.

Sexto.—Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, encargó al INIA un Proyecto de Investigación, con los objetivos de investigar soluciones alternativas al BM, su verificación en campo y su viabilidad económica, en el que colaborasen los investigadores expertos en los cultivos que utilizan el BM. Este Proyecto, denominado «Alternativas al uso convencional del bromuro de metilo, respetuosas con el medio ambiente y viables económicamente», fue iniciado en julio de 1997 y financiado por el INIA y la DGCEA, a través de convenio, finalizó en el año 2002.

Séptimo.—Que el citado proyecto no llegó a determinar alternativas al BM en los casos de flor cortada (clavel) y de viveros de planta de fresa, mientras que sí ha concluido que varios otros productos o rotaciones de cultivos podían sustituir adecuadamente al BM en el cultivo de zanahoria; y que un formulado a base de 1,3 dicloropropeno y cloropicrina constituye una alternativa válida al BM, que puede dar resultados equivalentes a este último producto en los cultivos de fresa y pimiento dulce de invernadero. Ahora bien, en la revisión comunitaria de materias activas de los productos fitosanitarios, que actualmente se está realizando en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Directiva 91/414/CEE, se está cuestionando que dichos productos alternativos al BM puedan continuar siendo utilizados en un futuro inmediato.

Octavo.—Que ante las dudas sobre si en un futuro inmediato se prohibirá la utilización del formulado a base de 1,3 dicloropropeno y cloropicrina en el ámbito de la Unión Europea, los sectores productores de fresa y pimiento de invernadero solicitaron y obtuvieron exenciones de uso crítico, al igual que los sectores de flor cortada y viveros de plantas de fresa, producciones para las que aún no se han encontrado alternativas al BM.

Noveno.—Ante la conveniencia de continuar las investigaciones encaminadas a encontrar alternativas viables al BM así como servir de apoyo a las mencionadas solicitudes de uso crítico se determinó la realización de un nuevo proyecto denominado «Optimización y nuevos desarrollos en las alternativas al uso convencional del bromuro de metilo: Usos críticos», financiado por los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente y por el INIA.

Décimo.—Que el proyecto citado en el expositivo anterior ha finalizado con resultados parciales de interés pero no totalmente concluyentes, siendo necesario continuar las investigaciones en nuevas soluciones químicas, físicas y mixtas que están todavía en la fase de ensayos iniciales e incluso, algunas, desconocidas en España. Además, la revisión, actualmente en curso, de la Directiva 91/414/CEE, sobre moléculas (como es el caso del 1,3 dicloropropeno y de la cloropicrina) aconsejan intensificar la investigación, difusión y empleo de soluciones no químicas. Esta medida es especialmente necesaria en el caso de la flor cortada pues no se han llegado aún a resultados concluyentes en cuanto a posibles alternativas químicas como ya se mencionó en el expositivo octavo.

Undécimo.—Una de las alternativas no químicas más prometedoras se considera la biofumigación, por lo que conviene intensificar la investigación básica que permita entender y mejorar los mecanismos de este proceso toda vez que se van consolidando los resultados en algunos cultivos. Asimismo se debe mejorar la caracterización de las materias biofumigantes y establecer protocolos de aplicación para generalizar su empleo.

Duodécimo: Que los organismos interesados en proseguir las investigaciones en búsqueda de alternativas definitivas al uso del BM, Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y el INIA, han acordado continuar estas investigaciones mediante